Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 000X DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ. NIT. 824.005.820 - 5.

Proceso No.	RECO-SGR-0002-2022
Convenio No.	2022 03 000X
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ
NIT:	824.005.820 - 5
Rep. Legal:	YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Identificación:	60.257.749 Expedida en Pamplona – Norte de Santander
Valor Total del Convenio:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.295.687.360,00).
Valor Aporte del Departamento:	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.177.897.600,00).
Valor Aporte del Cooperante:	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($117.789.760).

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según Decreto No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra la **CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ**, identificada con NIT: **824.005.820 - 5,** representada legalmente por **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 60.257.749** expedida en Pamplona – Norte de Santander**,** quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** (Contratación Régimen Especial (con ofertas) - Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

"***DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LECTURA Y ESCRITURA POR MEDIACIÓN VIRTUAL Y PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO CESAR***".

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración y/o ejecución del convenio de asociación a celebrar será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 000X DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ. NIT. 824.005.820 - 5.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.295.687.360,00)**.

El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor Aporte del Departamento: MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.177.897.600,00).

Valor Aporte del Cooperante: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($117.789.760).

Los desembolsos de los aportes en dinero del Departamento del Cesar, se realizarán de la siguiente manera:

a) **Un primer desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego y una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el convenio.
- Que se encuentren aprobadas las garantías establecidas.
- Que se haya firmado el acta de inicio
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

b) **Un Segundo Desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL presente un informe de ejecución de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

c) **Un desembolso final** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL presente un informe de ejecución final de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

El aporte, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de 06 de Enero de 2022, expedido por la Líder de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Cesar.

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
33	03-2.3.2.02.02.009.16-12	Actividades artísticas y culturales	1.177.897.600
TOTAL PARA ESTE PROCESO			**$1.177.897.600**

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Obligaciones de la ESAL cooperante y/o asociada:

a. Elaborar junto con la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar, un plan operativo de acuerdo con la propuesta presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de las garantías exigidas por parte del Departamento.

b. Realizar y desarrollar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta según lo señalado en el estudio previo y conforme a los aportes planteados.

c. Usar los aportes desembolsados por el Departamento de acuerdo con la distribución aprobada en el Plan Operativo. En caso de ser requerido un cambio en la distribución de recursos, este debe ser aprobado por la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar.

d. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fomento de la lectura y la escritura en el departamento del Cesar en el marco de la celebración del presente convenio.

e. Brindar el apoyo y fortalecimiento al desarrollo de las actividades concernientes a la implementación del Programa de Lectura y Escritura, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del convenio.

f. Invertir la totalidad de los aportes que el Departamento desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convenio.

g. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar.

h. Disponer de la logística, personales necesarios además de los recursos tecnológicos, e

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las respectivas actividades culturales, conforme al objeto del convenio.

i. Velar por la debida ejecución del convenio

j. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera.

k. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.

l. Incluir las imágenes institucionales de la Gobernación del Cesar en las actividades de promoción que se vayan a realizar.

m. Presentar informe de ejecución técnica, administrativa y financiera conforme a los requerimientos que efectúe el Supervisor en los plazos y condiciones que establezcan.

n. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales.

o. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

a. Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
b. Supervisar a través de la oficina asesora de Asuntos Culturales del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
c. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
e. Elaborar junto con la ESAL y a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar en su calidad de supervisor del convenio, el Plan Operativo del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de las garantías exigidas por parte del Departamento.
f. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
g. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
h. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
i. Supervisar la ejecución del convenio.
j. Liquidar el convenio conforme a la normatividad aplicable.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Cultura y Turismo del**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Departamento del Cesar, a través del Secretario de Cultura y Turismo y/o el funcionario que este designe para tal fin, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SIRCC II y SECOP II, y así mismo proceder al inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.
2. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento.
5. Verificar que los contratistas que se les sea asignado viáticos concluyan con el proceso de legalización de los mismos en la oficina de contabilidad, en todo caso no deberá conceder un nuevo desplazamiento sin que se surta la anterior condición.
6. Elaborar informes mensuales de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago de honorarios respectivo.
7. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta y/o cierre del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.
8. Informar al Secretario General cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, pero en todo caso se deberá adelantar y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.
10. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II y a la suscripción del acta de inicio que los contratistas han realizado la respectiva afiliación a riesgos laborales, documento (afiliación) este, que debe ser publicado en el SECOP II junto con el acta de inicio que suscriba entre las partes.
11. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante deberá constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%)

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

del valor total del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **EL COOPERANTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

B) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. La vigencia de la garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio más el tiempo estipulado y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

alguna de las condiciones suspensivas.

6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **COOPERANTE p**or parte del **DEPARTAMENTO.**

Clausula 13 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 14 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 15 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (Si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 16 - Cesión

El Cooperante no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 17 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 18 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud del Convenio de Asociación constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	**A El Cooperante**	Dirección: Calle 15 12 A Esquina - Valledupar Teléfono: 323 364 6759 Correo electrónico: bibliorafaelcarrillol@gmail.com Usuario SECOP: CORPORACIÓN BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ - 824005820

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Aprobó: *Lorena Hernández Dangond*
Secretaria General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia